



20 ABR 2023

BUIN,

DECRETO ALCALDICIO N° 1277/ VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Acuerdo de Cooperación suscrito con fecha 12 de abril de 2023 entre la Asociación Nacional de Empresas de Eficiencia Energética y la Ilustre Municipalidad de Buin, con el objeto de generar estrategias enfocadas en fortalecer el aprendizaje, conocimiento e implementar mejoras en energía, agua y residuos en la Comuna.

3.- A través del Memorandum N° 279, de fecha 12 de abril de 2023, Dirección Jurídica solicita al Sr. Alcalde decretar el convenio suscrito con la Asociación Nacional de Empresas de Eficiencia Energética.

4.- La Resolución del Sr. Alcalde, donde instruye decretar.

DECRETO.

1.- Apruébese el Acuerdo de Cooperación suscrito con fecha 12 de abril de 2023 entre la Asociación Nacional de Empresas de Eficiencia Energética y la Ilustre Municipalidad de Buin, con el objeto de generar estrategias enfocadas en fortalecer el aprendizaje, conocimiento e implementar mejoras en energía, agua y residuos en la Comuna; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA/GMG/HSS

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- Corporación de Desarrollo Social
- DIMAAO
- Archivo SECMU

F:\Nuevo carpeta\Municipal\DECRETOS 2014-2020\Convenios\Acuerdo Cooperación Asociación Nacional de Empresas de Eficiencia Energética.docx

JURIDICA
21 ABR 2023
RECEPCION



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE EFICIENCIA
ENERGÉTICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDADES DE BUIN

En Buin, a de 12 de abril de 2023, comparece, por una parte, la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ANESCO CHILE S.A.**, RUT N° representada por **ROXANA SILVA INOSTROZA**, cédula nacional de identidad ambos con domicilio en comuna de por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN** Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 69.072.500-2, representada por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Carlos Condell N° 415, de la comuna de Buin; quienes exponen que han acordado celebrar el siguiente Acuerdo de Cooperación y Colaboración:

PRIMERO: La Asociación Nacional de Empresas de Eficiencia Energética ANESCO CHILE S.A es una persona jurídica de derecho privado que tiene como misión promover e implementar la eficiencia energética en Chile para lograr el desarrollo sostenible del país y contribuir a un trabajo colaborativo con los actores relevantes (oferta y demanda, sector público y privado) para posicionarla como protagonista en la acción por frenar el cambio climático.

SEGUNDO: Las Municipalidades son Corporaciones Autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3 de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

CUARTO: Es así como las partes comparecientes, a través del presente convenio, buscan generar estrategias enfocadas en fortalecer el aprendizaje, conocimiento e implementar

mejoras en energía, agua y residuos, en la comuna de Buin. Tomando en consideración que la eficiencia energética puede permitir el crecimiento económico, reducir las emisiones y mejorar la seguridad energética.

QUINTO: El presente convenio, tiene por objetivo trabajar en conjunto para incorporar conocimiento y mejoras de Eficiencia Energética y autoconsumo que impacten positivamente en el área económica, social y ambiental, teniendo como base:

- a) Acercar las instituciones educacionales técnicas a empresas de eficiencia energética, para mostrar un nuevo campo ocupacional y futuro laboral. Toda vez que las empresas, que forman parte del gremio, tienen opciones de prácticas y cupos laborales, que podrían ser otorgados a los estudiantes o egresados de los institutos técnicos locales.
- b) Facilitar la atención de los servicios públicos de la comuna de Buin con socios de Anesco Chile, para buscar soluciones posibles en materia de Eficiencia Energética y autoconsumo: El gremio podrá brindar un acompañamiento para levantamiento de consumo, análisis, propuesta de mejoras y financiamiento.
Así también, realizar 1 charla/taller sobre Eficiencia Energética de forma gratuita, a modo de introducción.
- c) Programación de Ferias durante el año 2024. Ésta se realizaría en conjunto con la Municipalidad de Buin, para realizar muestras a la comunidad e ir ampliando la temática en la zona. A los estudiantes en estas ferias, se les dará atención especial y guiada por algunas estaciones de aprendizaje y charlas sobre carreras sustentables ligadas a algunos institutos o universidades miembros del gremio.
- d) En cuanto a los profesores y/o directores de establecimientos educacionales, habrá una charla especial para formación sustentable y así conocer respecto de los perfiles Chile Valora en materia de energía renovable y eficiencia energética, con representantes del Ministerio Energía y la Superintendencia de Electricidad y Combustible.

SEXTO: El presente convenio no implica gastos para ninguna de las partes, éstas podrán efectuar transferencias en especies, en la medida que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con los requisitos legales.

SEPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y, su duración será de 12 meses. Renovándose por igual periodo si las partes nada expresan al respecto. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante comunicación escrita enviada a la otra con al menos, 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado. Asimismo, las partes dejan expresa constancia que dejan sin efecto cualquier otro convenio suscrito, previamente entre todas ellas, sobre esta misma materia, si existiere.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de igual contenido y tenor quedando uno en poder de cada parte.

NOVENO: La personería del Alcalde don Miguel Araya Lobos para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Buin consta en Acta de proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Buin, dictada con fecha 22 de junio del año 2021, por el Primer Tribunal Electoral de la región Metropolitana. La personería de doña **Roxana Silva Inostroza**, para actuar en representación de la Asociación Nacional de Empresas de Eficiencia Energética ANESCO CHILE S.A, consta en escritura pública Repertorio N°42874-2022, suscrita ante el notario público Juan Ricardo San Martín Urrejola, de la cuadragésima tercera notaría de Santiago, con fecha 24 de mayo de 2022.

Los documentos referidos no se insertan por ser conocidos de las partes. En comprobante, previa lectura, firman los comparecientes.




MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE BUIN


ROXANA SILVA INOSTROZA
ASOCIACIÓN NACIONAL DE
EMPRESAS DE EFICIENCIA
ENERGÉTICA ANESCO CHILE S.A.